

NUEVA VALORACIÓN A LA
CUENTA PÚBLICA

| 2018

Informe Individual de la Fiscalización Superior

**AUDITORÍA DE DESEMPEÑO A LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ, RESPECTO DEL
PROGRAMA DE
MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA**



ÍNDICE

PREÁMBULO	75
1. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	76
1.1. Criterios de Selección.....	76
2. DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	80
2.1. Objetivo de la Evaluación	80
2.2. Alcance.....	80
2.3. Procedimientos de Auditoría Aplicados	80
2.4. Resumen de Resultados	81
3. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y RESULTADOS DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON	82
4. CONCLUSIONES	96
4.1. Opinión.....	96
4.2. Consecuencias Sociales.....	98

PREÁMBULO

Este Informe Individual, se presenta de acuerdo con lo establecido por el H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave en el Decreto Número 295, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436, de fecha 31 de octubre de 2019, por el que no se aprueba la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables, por no existir elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018 presentados el 25 de septiembre de la presente anualidad.

Asimismo, se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado que, en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas, incluyendo la información entregada en sede legislativa.

En razón de lo anterior, una vez revisadas nuevamente las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas en relación con el pliego de observaciones ante este Órgano de Fiscalización y toda vez que no fue entregada documentación adicional en sede legislativa, a continuación se expone la nueva valoración efectuada a la auditoría de desempeño al Programa de Mejoramiento a la Vivienda (PMV) que se desarrolló con el objeto de identificar el cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación del PMV, que fueron aplicables al Gobierno del Estado de Veracruz durante el ejercicio fiscal 2018, dicha revisión fue a la información proporcionada por la SEDESOL, quien es la Unidad Ejecutora de los Recursos.

1. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

1.1. Criterios de Selección

Considerando que la población veracruzana presenta altos niveles de marginación y rezago social en la entidad, la SEDESOL, es la responsable de conducir la política social en el Estado, mediante la operación de programas sociales, una de estas carencias sociales es la calidad y espacios en la vivienda.

Partiendo de este criterio, el PMV como bien lo señalan las Reglas de Operación, su objetivo consiste en mejorar las condiciones de vida de las familias veracruzanas, a través del mejoramiento de la calidad y espacios de la vivienda, preferentemente, a la población en pobreza extrema y a las familias que viven en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y en las ZAP, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social.

Con base en datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2010, el 24% de la población veracruzana habitaba en viviendas que presentaban esta carencia. Para el año 2015, los datos presentados por la misma institución informan que el indicador se redujo al 19.5% y en 2018 presenta un 16.9%.

En este sentido, el PMV, considera una gama de documentos normativos, teniendo su origen en la CPEUM, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND 2013-2018), el Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018 (PSDS 2013-2018) y el Programa Nacional de Vivienda (PNV).

Por su parte, el PND 2013-2018 en su Meta Nacional II. México Incluyente, Objetivo 2.5 busca proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna. El Objetivo del PSDS 2013-2018 es construir un entorno digno que propicie el desarrollo a través de la mejora en los servicios básicos, la calidad y espacios de la vivienda y la infraestructura social; el PNV busca mejorar la calidad de la vivienda rural y urbana y en su entorno, al tiempo de disminuir el déficit de vivienda.

Asimismo, el Gobierno de Veracruz mediante su Plan Veracruzano de Desarrollo 2016-2018 (PVD 2016- 2018) se sustenta en cinco tomos, compuesto de 23 volúmenes; en el Tomo II, apartado III “Retos y compromisos de Gobierno”, en el sector de Desarrollo Social dentro de sus diez acciones para rescatar a Veracruz de la Emergencia en Pobreza, Marginación y Desarrollo Humano, en su punto 8, Vivienda Digna, señala impulsar la construcción de piso firme en viviendas con piso de tierra.

Por otra parte, el Programa Estatal de Desarrollo Social, Urbano y Rural 2017-2018, uno de sus objetivos enfocados a esta carencia social consiste en disminuir las carencias y rezagos relacionados con la calidad de los espacios e infraestructura en el ámbito de la vivienda, mediante el diseño e implementación de programas públicos y estrategias que mejoren las condiciones de vida de la población.

Otros programas que buscan atender y combatir con la carencia social de calidad y espacios de vivienda se encuentran los Programa Especial de Combate a la Pobreza y Atención a Grupos Indígenas 2017- 2018, y las Reglas de Operación y Participación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en el PVCC, este último se encuentra integrado por un catálogo de Programas en el que se encuentra el PMV, interés del presente Informe de Resultados de la Auditoría de Desempeño.

A partir del análisis a los documentos programáticos y normativos en relación con el PMV, se identificó que dicho programa busca disminuir el rezago social con preferencia a población con habitantes que residen en ZAP, en municipios y localidades con alto y muy alto grado de rezago social o pobreza extrema.

En este sentido, la Secretaría mediante la ejecución del PMV, buscaba fomentar la realización de obras y acciones que atendieran prioritariamente alguna de las carencias sociales identificadas en aquellos documentos que establecen indicadores de pobreza y rezago social y resulten prioritarios para elevar el bienestar de las comunidades; así como, criterios de selección y distribución de servicios para atender dichas necesidades, estos documentos son el Decreto por el que se formula la declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2018 (Decreto ZAP 2018), y el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2018, para el Estado de Veracruz (Informe Anual de Pobreza 2018).

Historia del Ente Fiscalizable

La creación de la SEDESOL se remonta al año de 1881, en el que diversos asuntos relacionados con esta materia estaban a cargo de la Secretaría de Gobierno, a través del Sector Instrucción Pública, Registro Civil y Fomento.

1893. Se adicionan a la función de mejoras públicas que llevaba esa Dependencia, la división de terrenos de los fundos legales, ejidos y comunidades, así como lo relativo a los predios baldíos y a la colonización de tierras.

1899. Como área de la Secretaría de Gobierno, se crea el departamento de Estadística, englobando las funciones mencionadas.

1901. Siendo Gobernador Teodoro A. Dehesa, pasa a ser la Dependencia encargada de las mejoras públicas, la colonización y división territorial del Estado y las estadísticas de los registros civil, público y de comercio.

1938. Con el aumento de la población veracruzana, la administración pública estatal creció igualmente. Para este año, la Secretaría de Gobierno integraba ya a ocho Dependencias, entre ellas, Bienes del Estado, Comunicaciones y Obras Públicas y Agricultura y Economía.

1964. Posteriormente, con la reforma a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Gobernador Fernando López Arias, divide la Dirección General de Comunicaciones y Obras Públicas en dos áreas: la Dirección General de Comunicaciones y la Dirección General de Obras Públicas. A esta última, le correspondería lo concerniente a la obra a realizar por cuenta del Estado o, en cooperación con otras autoridades y particulares; así como, la planificación, zonificación y urbanización y la introducción de agua potable.

Creación de la Secretaría

1990. Durante el Gobierno del licenciado Dante Delgado Rannauro, se publicaron diversas reformas y adiciones a la Ley Orgánica, las cuales, permitieron modificar las atribuciones legales y estructura de la Secretaría de Comunicaciones, además de crear la Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDUVER), la cual, constituye la primera versión de la actual SEDESOL. A la nueva Dependencia se le asignaron competencias en lo relativo al ordenamiento de los asentamientos humanos y la regulación del desarrollo urbano; la proyección y ejecución de las obras públicas; la administración, la adquisición, enajenación, destino o afectación de los inmuebles de propiedad estatal; así como, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, adscribiéndoles las Direcciones Generales.

Evolución de la Secretaría

En subsecuentes administraciones gubernamentales, diversas formas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ocasionaron los siguientes cambios en la denominación y funcionamiento de la Secretaría:

1998. Durante el Gobierno del licenciado Miguel Alemán Velasco, la Dependencia se transformó en la Secretaría de Desarrollo Regional (SEDERE), a la que se le otorgó competencia para la planeación

por regiones del territorio de la Entidad; así como, para la promoción y desarrollo de obras y proyectos estratégicos de impacto regional.

2006. En la Administración del licenciado Fidel Herrera Beltrán, con el objeto de fortalecer las funciones relativas al desarrollo social y humano y la ecología, la Dependencia se convierte en Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente (SEDESMA). Unos meses más tarde, se modificó la Ley Orgánica, para trasladar a la Secretaría de Finanzas y Planeación las atribuciones legales relativas a la administración de los bienes inmuebles del Estado, y la regularización de la tenencia de la tierra.

2010.- Con el objeto de fortalecer e intensificar las acciones de combate a la pobreza en territorio estatal, el Gobernador Javier Duarte de Ochoa, distribuye en dos Dependencias las funciones esenciales de la SEDESMA, transformando a esta en la SEDESOL, y creando la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), a la cual se trasladaron las competencias legales relativas al cuidado y preservación del Medio Ambiente.

ORIGINAL ORFIS

2. DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

2.1. Objetivo de la Evaluación

Comprobar que mediante la operación el PMV la prestación de servicios proporcionados mediante los componentes que se establecen en sus Reglas de Operación, contribuyó a mejorar las condiciones de vida de las familias veracruzanas a través del mejoramiento de la calidad y espacios de la vivienda, principalmente en localidades con habitantes que residen en ZAP, en municipios y localidades con alto y muy alto grado de rezago social o pobreza extrema.

2.2. Alcance

La auditoría comprendió la valoración de la eficacia en la promoción y difusión del Programa, cobertura, componentes y padrón de beneficiarios; asimismo, en la vertiente de eficiencia respecto de la integración de los expedientes, participación ciudadana, evaluación, y la coordinación con el PVCC.

La revisión comprendió las acciones realizadas durante el ejercicio de la Cuenta Pública 2018, por parte de la SEDESOL, quien fue el responsable de llevar a cabo la operación del Programa en ese ejercicio fiscal.

Dentro de las áreas revisadas del Ente Fiscalizable se encuentran: la Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones a la Vivienda, Dirección General de Operación de Programas Sociales y la Dirección de Enlace y Atención a Beneficiarios.

2.3. Procedimientos Aplicados

La auditoría de desempeño al PMV 2018, se desarrolló con base en el análisis y valoración de la información presentada por la SEDESOL, respecto al requerimiento de información estipulado por el ORFIS, en su etapa de planeación, ejecución y precisiones.

En este sentido, se desarrollaron los siguientes procedimientos:

1. Verificar que la Secretaría llevo a cabo acciones de difusión y promoción del PMV.
2. Verificar que la Secretaría considero los parámetros que permiten identificar las ZAP respecto de la aplicación del PMV.
3. Verificar que el PMV haya brindado los servicios considerados en los componentes señalados en las Reglas de Operación.
4. Verificar que el padrón de beneficiarios del PMV esté integrado de acuerdo a la normativa aplicable.

5. Verificar que los expedientes del PMV esté integrado de acuerdo a la normativa aplicable.
6. Verificar que durante la aplicación del Programa hubo participación ciudadana que permitieron integrar las Casas de Enlace.
7. Verificar que se llevaron a cabo evaluaciones al PMV en 2018.
8. Verificar la coordinación entre el PMV y el PVCC, de acuerdo a la normativa aplicable.

2.4. Resumen de Resultados

En la auditoría de desempeño al PMV, correspondiente a la Cuenta Pública 2018, **se aplicaron 22 procedimientos** enfocados en las vertientes de eficacia y eficiencia, mismos que derivaron en 8 resultados, de los cuáles, 4 hacen referencia al análisis de su eficacia y 4 de su eficiencia. Los resultados determinados propiciaron la formulación de **10 recomendaciones al desempeño**, las cuales fueron notificadas al Ente Fiscalizable.

La información presentada por los servidores y ex servidores públicos del Ente Fiscalizable fue analizada por el ORFIS y, derivado de ello, se concluyó que de las 10 recomendaciones notificadas, ninguna fue atendida, debido a que no presentaron evidencia que acreditara acciones concretas o justificaciones de improcedencia suficientes; por lo anterior, los resultados quedaron como se describe en el apartado de Observaciones, Recomendaciones y Resultados de las Actuaciones que se Efectuaron.

De acuerdo con lo ordenado por el H. Congreso del Estado de Veracruz, de Ignacio de la Llave, mediante Decreto Número 295, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436, de fecha 31 de octubre de 2019, después de analizar **las recomendaciones y la documentación presentada en la etapa de solventación** por los servidores públicos responsables de su solventación, entre ellos, los ex servidores públicos relacionados con la materia de la revisión en razón del encargo que desempeñaron durante el ejercicio 2018, **SE CONFIRMA** que de las **10 recomendaciones al desempeño, no se establecieron acciones concretas o justificaciones de improcedencia suficientes, por lo que se consideraron como no atendidas, de tal forma que quedan sujetas a seguimiento.**

Como consecuencia de que no existe constancia documental de que en la Comisión Permanente de Vigilancia del H. Congreso del Estado, se haya presentado información adicional que en esta nueva valoración pudiera desvirtuar el contenido de origen de las 10 recomendaciones al desempeño que les fueron dadas a conocer al Ente Auditado para su solventación, **es procedente determinar que quedan firmes en todos sus sentidos, todas y cada una de las recomendaciones relacionadas con la materia de revisión de que fue objeto en su momento el Ente Fiscalizable.**

3. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y RESULTADOS DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON

La auditoría se practicó conforme a la legislación vigente, a las normas internacionales de auditoría, con los Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y con base en el Manual de Auditoría de Desempeño 2019 del ORFIS.

Difusión del Programa de Mejoramiento a la Vivienda

Con el objetivo de verificar el cumplimiento del Ente Fiscalizable respecto de las actividades de difusión y promoción que llevo a cabo del PMV, se analizó la información proporcionada durante el ejercicio fiscal 2018, en la que se pudo constatar que únicamente se llevaron a cabo acciones en dos localidades, mediante la presentación de dos minutas de trabajo de igual número de reuniones.

La SEDESOL acreditó el uso de las redes sociales, durante el ejercicio fiscal 2018, de manera general, para difundir la existencia del Programa.

Se identificó la existencia de trabajos de coordinación entre la AVELI y la Secretaría, en el que se da apoyo para la traducción de trípticos a 7 lenguas indígenas que son: Náhuatl del Sur, Náhuatl de la Huasteca Veracruzana, Hñähñu u Otomí de la Sierra, Chinanteco, Tutunaku, Popoluca de la Sierra y Mixe, respecto del PVCC, donde en el numeral 6, informa sobre Pisos Firme a Viviendas con Piso de Tierra; así como, otro tríptico que refiere a las características de tres componentes que ofrece el PMV, y éstos corresponden a: Piso Firme, Techo Firme, Cuarto para Dormitorio, resaltando que no existe evidencia de la distribución de los mismos, por lo que no se tiene la certeza de que dichos trabajos de coordinación con la Academia hayan sido productivos.

Con relación a las acciones de blindaje electoral, se acreditaron actividades respecto de los programas que opera la Secretaría, atendiendo lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Con base en lo anterior, es posible concluir que las acciones de difusión y promoción del PMV por parte del Ente Fiscalizable fueron escasas, ya que hubo evidencia del uso principalmente de redes sociales; sin embargo, no cumple con el objetivo que es dar a conocer el contenido, reglas de operación y beneficios del programa de desarrollo social.

Recomendación Número: RD-022/2018/001

Eficacia

Con la finalidad de promover el acceso a la información de los programas sociales relacionados con la vivienda que instrumenta la Secretaría de Desarrollo Social, se recomienda llevar a cabo acciones encaminadas a fortalecer la difusión y promoción de los mismos; además del uso de las redes sociales, es conveniente considerar el uso de radio y televisión, para dar a conocer la normativa que les rige, su cobertura, inversiones, beneficios y objeto.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación no atendida. En relación a los servidores públicos de la SEDESOL que realizaron precisiones sobre la recomendación notificada, al momento se han planteado una serie de acciones en las que se consideran llevar a cabo campañas de difusión con personal del Ente Fiscalizable, hacer uso del Portal Oficial de la Secretaría, con la finalidad de dar a conocer la normativa, cobertura, inversiones, beneficios, etc. del Programa Social en cuestión; sin embargo, no se presentó documentación concreta que se haya implementado, o bien, esté por implementarse para la ejecución de las mismas y se pueda determinar la eficacia de las acciones implementadas por las áreas correspondientes; en este sentido; aún y cuando se han identificado algunas acciones a implementar para la atención de la recomendación, debido a que éstas no se han precisado y formalizado, no es posible confirmar que se hayan subsanado aún las causas que la motivaron.

En lo que corresponde a las manifestaciones de los ex servidores públicos, dentro de los pronunciamientos emitidos, éstos señalaron que se aplicaron los numerales de las Reglas de Operación respecto de la difusión y promoción del Programa; sin embargo, durante el proceso de la auditoría no se logró acreditar dicha actividad con la información presentada en planeación y ejecución de la misma. Otro argumento expresado, es que en su opinión, resulta contradictorio el pronunciamiento emitido por el Órgano, al informar que el Ente cumple con la Ley en materia electoral; en este sentido, de conformidad con el Pliego notificado, en la página 6, se especifica que **“el Ente Fiscalizable cumplió con la normativa en lo que respecta únicamente a la difusión presentada en redes sociales”**; por otra parte, señalan que se trató de cumplir con los Decretos de austeridad del Estado, ya que se pretendía en materia de difusión y promoción de programas sociales, mantener un ahorro en las finanzas estatales y; finalmente, se informa que la implementación de la recomendación notificada, deberá realizarse por los servidores públicos actuales.

Por lo anterior, **se concluye que la recomendación notificada se define como no atendida, por lo que queda sujeta a seguimiento por parte de la autoridad encargada del control interno de dicho Ente Fiscalizable.**

Componentes del Programa de Mejoramiento a la Vivienda

Considerando que el Ente Fiscalizable es la Dependencia responsable de coordinar la política de desarrollo social, se analizó la información con la finalidad de identificar los criterios utilizados para la selección de los componentes que fueron otorgados por MV; verificar la existencia de Convenios de coordinación con municipios; conocer el estatus que tuvieron las solicitudes por parte de los municipios y ser beneficiados por el Programa; las solicitudes concentradas por el **Saoci (Sistema de Atención y Orientación Ciudadana)** y la aplicación del CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica), por lo que se procedió a verificar la información proporcionada por el Ente Fiscalizable.

De los criterios utilizados para la selección de componentes, no se identificaron actividades de análisis o diagnósticos para la toma de decisiones de selección de los mismos.

Respecto de las solicitudes de municipios, hubo 17, cotejado con el Listado PDF de Beneficiarios, se identificó que fueron atendidos únicamente 9. Además, se presentaron 6 de manera individual y 1 por parte del Movimiento Antorchista Veracruz, recibida en las mesas de atención ciudadana del PVCC y la Dirección de Enlace y Atención a Beneficiarios (DEAB), señalando que fueron canalizadas a la Dirección General de Mejoramiento a las Condiciones de la Vivienda (DGMCV).

En relación a los Convenios llevados a cabo con municipios durante el ejercicio fiscal 2018, se logró identificar que se llevaron a cabo 96, de los cuales, únicamente el Municipio de Ixmiquilpan no fue beneficiario del Programa, por lo que se atendieron 95 de los 96 Convenios.

Respecto del Saoci, no se pudo verificar la existencia de información, ya que no se tuvo acceso al sistema que lo alberga.

Respecto de la aplicación del CUIS, no se puede acreditar que su aplicación se haya llevado a cabo de manera consistente, ya que existen beneficiarios que recibieron algún apoyo y no tienen asignado un Folio CUIS de acuerdo al Listado PDF de Beneficiarios, presentado por el Ente Fiscalizable, en este sentido, se determinó que la información contenida en éstos, no se utilizó como criterio para tomar las decisiones de selección de asignación de los componentes del PMV.

Por lo anterior, se concluye que el Ente Fiscalizable no pudo acreditar que la toma de decisiones pertinentes respecto de la aplicación de los componentes del Programa, se hubiese realizado como resultado de análisis que permitiera atender las mayores necesidades, y mejorar las condiciones de vivienda de la población veracruzana, que así lo requiera.

Recomendación Número: RD-022/2018/002

Eficacia

Con la finalidad de atender con eficacia a la población con carencias por calidad y espacios de vivienda, se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Social, llevar a cabo de manera constante y sistemática actividades y acciones encaminadas a generar información, que permitan tomar decisiones en la selección de los servicios proporcionados por los programas sociales relacionados con la vivienda.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación no atendida. De acuerdo con los argumentos presentados por los servidores públicos de la SEDESOL, respecto a la recomendación notificada, éstos plantean una serie de acciones en las que se considera llevar a cabo, un análisis utilizando indicadores emitidos por Instituciones acreditadas, así como, Dependencias, de las cuales se permita identificar las ZAP. Complementario a esta acción, se nos informa que se buscará que la aplicación del CUIS, permita la identificación de beneficiarios; sin embargo, no se presentó documentación concreta en la que se demuestre que se hayan implementado, o bien, esté por implementarse las acciones propuestas, y se pueda determinar la eficacia de éstas por las áreas correspondientes; en este sentido, si bien, se han identificado algunas acciones a implementar para la atención de la recomendación, debido a que éstas no se han precisado y formalizado, no es posible confirmar que se hayan subsanado aún las causas que la motivaron.

En lo que corresponde a las manifestaciones de los ex servidores públicos, dentro de los pronunciamientos emitidos, éstos argumentaron que el período de permanencia en el cargo, fue mínimo, lo cual, les impide emitir un pronunciamiento al respecto; otro argumento, señala que los criterios utilizados fueron emitidos por el CONEVAL, lo que confirma que el Ente Fiscalizable tenía presente los documentos que emiten los criterios de selección de los componentes del Programa y; sin embargo, no fueron considerados, ya que de acuerdo a la revisión efectuada a la información durante el proceso de ejecución, no se logró identificar la distribución adecuada de los mismos, en este sentido, es por ello que, se buscaba otro criterio para su selección y distribución, misma que no se logró acreditar.

Por lo anterior, **se concluye que la recomendación notificada se define como no atendida, por lo que queda sujeta a seguimiento por parte de la autoridad encargada del control interno de dicho Ente Fiscalizable.**

Cobertura del Programa de Mejoramiento a la Vivienda

Con el objetivo de verificar que las acciones del PMV se focalizaron a la población que concentra las mayores Carencias por calidad y espacios de vivienda, en las ZAP se analizó la información proporcionada por el Ente Fiscalizable.

Se constató que de acuerdo al Decreto ZAP 2018, 211 municipios del Estado de Veracruz, cumplen con estas características, siendo el municipio de Úrsulo Galván, el único que no fue incluido. Por medio del Listado PDF de Beneficiarios, proporcionado por la SEDESOL, se determinó que la Secretaría atendió a 117 municipios (55.4%).

El Informe Anual 2018, expedido por la SEDESOL Federal, apunta que en Veracruz el 37.6% de la población que vive en situación de pobreza, considerando la Carencia por calidad y espacios en la vivienda se encuentra concentrada en 20 municipios, y que **las carencias más acentuadas fueron 4**, cuyos componentes para su atención, son: **Piso de tierra, Techos de Material Endeble, Muros de Material Endeble y Hacinamiento**. El PMV atendió 3 de estas carencias, siendo el componente Muros de Material Endeble el que no se otorgó. De los 20 municipios, el Programa cubrió 11 de ellos, que equivale al 55%. De acuerdo al Informe Anual 2018, cuyos datos son retomados del CONEVAL, el índice promedio por Municipio es 12.9% viviendas que presentan Hacinamiento y el 6.3% carecen de Piso Firme; debido a que el Ente priorizó las acciones de Piso Firme, no se puede afirmar que la selección de apoyos fue el resultado de un análisis consistente y sistemático de las carencias de la población Veracruzana.

Por otra parte, con el análisis a los municipios que recibieron mayores servicios por parte del PMV, **no es posible determinar cuáles fueron los criterios que estableció la SEDESOL, para llevar a cabo la distribución de los beneficios, ya que, si bien el Municipio de Veracruz se encuentra entre los 20 Municipios con mayor carencia de Pisos Firmes, existen 16 municipios antes que él, con una mayor necesidad de atacar este problema.**

Respecto de la población potencial y objetivo presentada por la Secretaría, no se permitió identificar el origen de la misma, lo que genera falta de confiabilidad para ser considerada en la aplicación del PMV.

Con base en lo anterior, se concluye que de acuerdo a lo reportado en el Listado PDF de Beneficiarios se atendieron 14,441 viviendas, por medio de tres componentes, y analizando el Informe Anual 2018, se identificó un promedio de Hacinamiento en el Estado de 5.45 personas, lo que quiere decir, que se atendieron aproximadamente 78,698 habitantes del Estado, que comparado con los 1, 332,509 veracruzanos en pobreza extrema, la contribución al abatimiento del problema fue mínimo (5.91%). Por otra parte, no se puede comprobar que la asignación de los apoyos del PMV, sea el resultado de un análisis constante y sistemático de detección de carencias que permitan focalizar de manera eficiente su distribución.

Recomendación Número: RD-022/2018/003

Eficacia

Con la finalidad de aplicar los recursos de una manera eficaz, se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Social, generar y documentar programas, procesos, procedimientos y/o acciones, de manera constante y sistemática, que permitan focalizar de manera eficiente los apoyos, a fin de disminuir prioritariamente las carencias en aquellas zonas donde se encuentren más acentuadas.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación no atendida. De acuerdo con los servidores públicos de la SEDESOL que realizaron precisiones sobre la recomendación notificada, se presentaron una serie de acciones en las que se pretende realizar un análisis detallado, haciendo uso de los indicadores creados por Instituciones como el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), CONEVAL, la Comisión Nacional de Vivienda, la Secretaría de Salud entre otras Dependencias, identificando las 338 ZAP, priorizando aquellas zonas en pobreza extrema, con alto o muy alto nivel de rezago social; en este sentido, aún y cuando se han identificado algunas acciones a implementar para la atención de la recomendación, debido a que éstas no se han precisado y formalizado, no es posible confirmar que se hayan subsanado aún, las causas que la motivaron.

En lo que corresponde a las manifestaciones de los ex servidores públicos, éstos señalan que existe el Decreto ZAP 2018, el cual garantiza la aplicación de recursos de manera eficaz; sin embargo, de acuerdo con la revisión a la información, se identificó que su distribución no fue de acuerdo a este documento, ni al Informe Anual de Pobreza 2018. Asimismo, argumentaron que la implementación de la recomendación notificada, deberá realizarse por los servidores públicos actuales, ya que no se cuentan con las atribuciones para llevarlas a cabo.

Por lo anterior, **se concluye que la recomendación notificada se define como no atendida, por lo que queda sujeta a seguimiento por parte de la autoridad encargada del control interno de dicho Ente Fiscalizable.**

Padrón de beneficiarios

Con el objetivo de verificar que el Padrón de beneficiarios del PMV, se hubiese integrado de forma estructurada, sistematizada, actualizada y validada, además, de comprobar que hubieron acciones de coordinación entre las áreas responsables de su consolidación; con el análisis de la información presentada por el Ente Fiscalizable, no se encontró la evidencia que manifieste la existencia de un Sistema integrado que contenga un PUB de Programas Sociales y, que en este caso, se haya considerado el procesamiento estructurado, sistematizado y actualizado de la información resultante de la operación.

No se logró identificar el origen del listado PDF presentado como Padrón de Beneficiarios del PMV, además, de que no se pudo llevar a cabo la revisión a la plataforma que en teoría alberga el PUB del PVCC.

De lo señalado en las Reglas de Operación del PMV, **respecto de la coordinación con las áreas responsables de la consolidación de los padrones de beneficiarios, se pudo detectar que la comunicación fue escasa, falta de sistematización y, en ocasiones, mostró que su origen se debió a que el intercambio de información entre áreas era incompleto.**

Con base en lo anterior, **se puede concluir que no se pudo corroborar la existencia de un PUB, provocando la falta de transparencia, equidad y eficacia de los programas de desarrollos social que maneja la Secretaría.**

Recomendación Número: RD-022/2018/004
Eficacia

Con la finalidad de cumplir con la normativa aplicable respecto de la integración de información de los beneficiarios de programas sociales relacionados con la vivienda y, con ello, tener elementos que fortalezcan la toma de decisiones y permitan la aplicación eficaz de los recursos destinados al abatimiento de las carencias sociales, se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Social, consolidar dicha información de manera estructurada, sistematizada y actualizada en un PUB que opera la Secretaría.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación no atendida. De acuerdo con los argumentos presentados por los servidores públicos de la SEDESOL, relacionados con la recomendación notificada, al momento, se plantearon una serie de acciones que buscarán que exista una correcta coordinación entre las áreas correspondientes; así como, supervisar que la información sea de manera estructurada, sistematizada y actualizada en un PUB, este último generado por la Dirección de Operaciones de Programas Sociales, a su vez se publicará el PUB, con el fin de que la información sea accesible y transparente; si bien, se han identificado algunas acciones a implementar para la atención de la recomendación, debido a que éstas no se han precisado y formalizado, no es posible confirmar que se hayan subsanado aún las causas que la motivaron.

En lo que respecta a las manifestaciones de los ex servidores públicos, manifestaron que las acciones realizadas en su período, permitió la integración del PUB del PMV, atendiendo la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz, y la aplicación del CUIS; sin embargo, la revisión a la evidencia presentada durante la planeación y ejecución de la auditoría, no permitió acreditar dichas afirmaciones. Otro argumento, señala que, la implementación de la recomendación notificada, deberá atenderse por los servidores públicos actuales, ya que no cuentan con las atribuciones para su aplicación.

Por lo anterior, **se concluye que la recomendación notificada se define como no atendida, por lo que queda sujeta a seguimiento por parte de la autoridad encargada del control interno de dicho Ente Fiscalizable.**

Expedientes de los Beneficiarios del Programa de Mejoramiento a la Vivienda

Con el objetivo de verificar que la integración de los expedientes de los beneficiarios cubriera los aspectos señalados en las Reglas de Operación del Programa, se seleccionó una muestra de 97 documentos, tomados de los ochos discos magnéticos proporcionados por la Secretaría, que contienen expedientes de beneficiarios del PMV, con un nivel de confianza del 95.2% y un margen de error del 10%.

Derivado del análisis en la que se verificó la existencia de los 7 requisitos (Solicitud de apoyo, CURP, INE/IFE, Constancia en materia de riesgo, Anuencia de uso de suelo, Licencia de Construcción y Acreditación del Predio) establecidos normativamente para la integración de los expedientes, se detectaron la falta de cuando menos de alguno de los documentos en el 8.53 % de la muestra, siendo la Acreditación de Predio, el requisito que más incidencia presentó con un 16.5% faltantes en la muestra. Por otra parte, 4 expedientes no se encontraron en el Listado PDF de Beneficiarios, y en dos solicitudes de apoyo, no se informa el tipo de componente que se solicita.

La localización de los sujetos seleccionados de la muestra, no se pudo llevar a cabo por nombre de beneficiario, en su lugar, se tuvo que hacer mediante el número aleatorio de expediente, debido a que no se tiene un archivo de beneficiarios documental ni electrónico, debidamente organizado y sistematizado.

Adicional a lo anterior, **se puede concluir que la integración de la documentación que debe componer los expedientes, se llevó a cabo de manera deficiente, ya que se localizaron faltantes durante la revisión.**

Recomendación Número: RD-022/2018/005

Eficiencia

Con la finalidad de garantizar la calidad y confiabilidad de la información contenida en los expedientes físicos y digitales, respecto del Programa, se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Social, fortalecer sus actividades de supervisión e integración de los mismos, con la finalidad de garantizar que la información completa fortalezca una aplicación eficaz de los recursos aplicados a los apoyos otorgados por los programas sociales relacionados con la vivienda.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación no atendida. De acuerdo con lo manifestado por los servidores públicos de la SEDESOL, respecto a las precisiones relacionadas con la recomendación notificada, al momento, se han planteado una serie de acciones en las que se indica que se llevará a cabo la integración de expedientes de beneficiarios de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa Social en cuestión. Respecto de la supervisión, informan que será de manera constante la integración documental de los expedientes, con el fin de corroborar que exista toda la documentación requerida y que dicha información se encuentre debidamente organizada y sistematizada; sin embargo, dichas acciones a implementar para la atención de la recomendación, debido a que éstas no se han precisado y formalizado, no es posible confirmar que se hayan subsanado aún las causas que la motivaron.

En lo que corresponde a las manifestaciones de los ex servidores públicos, señalan que la acción referente a la integración de expedientes físicos y electrónicos se llevó a cabo en coordinación con los municipios y demás dependencias, de conformidad a las disposiciones aplicables. Sin embargo, en la etapa de ejecución se identificó la existencia de ellos en el Portal de la Secretaría, confirmando que la integración señalada en las Reglas de Operación del Programa, no fue cubierta en su totalidad; por otra parte, informan que la implementación de la recomendación notificada, deberá realizarse por los servidores públicos actuales.

Por lo anterior, **se concluye que la recomendación notificada se define como no atendida, por lo que queda sujeta a seguimiento por parte de la autoridad encargada del control interno de dicho Ente Fiscalizable.**

Participación Ciudadana

Con el objetivo de verificar el contenido de las “Actas de Entrega – Recepción de los Trabajos de la Comunidad”, se realizó la revisión a la información proporcionada por el Ente Fiscalizable.

En este sentido, la Secretaría presentó una relación de 524 actas, de las cuales 471 corresponden al PMV, informó, además, que se encontraban publicadas para su consulta en el Portal de la SEDESOL. Derivado del análisis a esta información, se identificaron únicamente 393 actas publicadas, divididas en tres tipos: Acta de VTO: Acta de verificación de Terminación de la Obra; Acta de ERF: Acta de Entrega - Recepción Física de los trabajos y Acta de ERC: Acta de Entrega - Recepción Comunitaria.

Posteriormente, se procedió a verificar que alguna de ellas presentara los anexos que indican las Reglas de Operación del PMV, constatando que ninguna de ellas lo presenta. También se procedió a analizar la información, y comprobar la integración de los Comités Comunitarios. Del análisis a las 393 Actas publicadas, se identificaron 51 inconsistencias respecto de la integración de los Comités Comunitarios y hubo información a la que no se tuvo acceso.

Además, se presentaron 33 Actas de Entrega – Recepción por Beneficiario y derivado de su análisis, se logró identificar que cumplen parcialmente con los requisitos señalados en las Reglas de Operación del PMV.

Con base en lo anterior, se puede concluir mediante la información presentada por el Ente Fiscalizable, que se incumplió con las Reglas de Operación del PMV, ya que, mediante las actas publicadas, no se logró ubicar el anexo de reporte fotográfico del antes y el después de la ejecución de las obras y acciones. Por otra parte, respecto de la integración del Comité Comunitario, se detectaron inconsistencias al carecer de una o más firmas por parte de los integrantes del Comité Comunitario, y en otras Actas, se identificó la falta de integración de dicho Comité, generando la falta de promoción de la participación ciudadana y comunitaria.

Recomendación Número: RD-022/2018/006

Eficiencia

Con la finalidad de promover la participación social para el desarrollo comunitario, **se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Social que se fortalezca la integración de los Comités Comunitarios con la finalidad de que dichas acciones permitan a los ciudadanos y beneficiarios de los programas sociales relacionados con la vivienda, la participación y vigilancia de aplicación del mismo.**

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación no atendida. De acuerdo con los servidores públicos de la SEDESOL que realizaron precisiones sobre la recomendación notificada, al momento se han planteado una serie de acciones en las que se busca supervisar la creación de los Comités Comunitarios con la finalidad de que los ciudadanos se involucren en la aplicación de los programas, esto con el fin de fomentar la transparencia; asimismo, supervisar que las Actas Entrega – Recepción contengan todos los requisitos que señalan las Reglas de Operación del Programa Social en cuestión; en este sentido, se han identificado algunas acciones a implementar para la atención de la recomendación, debido a que éstas no se han precisado y formalizado, no es posible confirmar que se hayan subsanado aún las causas que la motivaron.

En lo que corresponde a las manifestaciones de los ex servidores públicos, informan que las acciones realizadas en su período fueron atendiendo a las Reglas de Operación. Sin embargo, en la etapa de ejecución, con la evidencia presentada no se logró acreditar la integración completa de los mismos; además, señalan que la implementación de la recomendación notificada, deberá realizarse por los servidores públicos actuales.

Por lo anterior, **se concluye que la recomendación notificada se define como no atendida, por lo que, queda sujeta a seguimiento por parte de la autoridad encargada del control interno de dicho Ente Fiscalizable.**

Recomendación Número: RD-022/2018/007

Eficiencia

Con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa aplicable, fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y llevar a cabo de manera eficiente sus acciones, se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Social, que se fortalezcan las acciones de supervisión de la integración de los documentos que integran los expedientes respecto de las Actas Entrega – Recepción de los beneficios que correspondan a programas sociales relacionados con la vivienda.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación no atendida. De acuerdo con los argumentos presentados por los servidores públicos de la SEDESOL, de acuerdo a las aclaraciones presentadas, éstos señalan que, respecto a la recomendación notificada, proponen una serie de acciones que incluyen que la integración de las Actas Entrega – Recepción, contengan todos los requisitos que señale la normativa aplicable. Asimismo, publicar toda la información referente a las Actas Entrega – Recepción, en la página oficial de la SEDESOL; sin embargo, aún y cuando se han identificado acciones a implementar para la atención de la recomendación, debido a que éstas no se han precisado y formalizado, no es posible confirmar que se hayan subsanado aún las causas que la motivaron.

En lo que corresponde a los argumentos presentados por los ex servidores públicos, éstos manifiestan que las acciones realizadas en su período, atendieron la integración de expedientes físicos y electrónicos de acuerdo a la normatividad aplicable. Sin embargo, en la etapa de ejecución, con la evidencia presentada, no se logró acreditar la integración completa de los mismos; además, se consideró que la implementación de la recomendación notificada, deberá realizarse por los servidores públicos actuales.

Por lo anterior, **se concluye que la recomendación notificada se define como no atendida, por lo que queda sujeta a seguimiento por parte de la autoridad encargada del control interno de dicho Ente Fiscalizable.**

Evaluación del Programa de Mejoramiento a la Vivienda

Con el objetivo de verificar que se llevaron a cabo evaluaciones, tanto interna como externa por parte del Ente Fiscalizable respecto del PMV, durante el ejercicio fiscal 2018, se procedió a analizar la información presentada por la Secretaría.

Respecto de la evaluación interna, se analizaron tres documentos que presentan Indicadores: las Reglas de Operación del PMV, la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) I.E.K.141.S y el Reporte de avances de Indicadores y Justificaciones al mes de diciembre 2018, los cuatro indicadores que señala las Reglas de Operación, coinciden con los indicadores de Componente del Reporte de avances de Indicadores y Justificaciones; sin embargo, la MIR I.E.K.141.S sólo considera tres, descartando el

relacionado con el de Viviendas beneficiadas con muros de material sólido; además, las metas de las Reglas de Operación del PMV no coincide con las metas establecidas que señala el Reporte de avance de Indicadores y Justificaciones, si se toma como medio de verificación, el Listado PDF de Beneficiarios los niveles de cumplimiento de las metas reportadas a la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), no coinciden con los logros reportados en Listado PDF de Beneficiarios. Respecto de las evaluaciones externas, el Ente Fiscalizable no logró atender dicho apartado.

Con base en lo anterior, es posible concluir que la Secretaría no propicia una retroalimentación que fortalezca la toma de decisiones y permitan al Programa alcanzar las metas establecidas; así como, la falta de supervisión de actividades y alcanzar los objetivos determinados.

Recomendación Número: RD-022/2018/008

Eficiencia

Con la finalidad elaborar y proponer indicadores de desempeño con enfoque a resultados, se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Social, coordinarse con las áreas responsables de la elaboración de los mismos y definir criterios, con la finalidad de establecer metas ambiciosas pero alcanzables y plantear estrategias para alcanzar los objetivos determinados, estableciendo que el seguimiento sea de manera periódica y permanente.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación no atendida. De acuerdo con los servidores públicos de la SEDESOL que realizaron precisiones sobre la recomendación notificada, se plantearon una serie de acciones que buscan generar a inicio de cada ejercicio fiscal un plan de acción que contenga los programas a realizar, sus indicadores de desempeño, así como supervisar de manera constante el desarrollo de los objetivos planteados. Además, de realizar un análisis costo-beneficio que permita evaluar los beneficios reales de la aplicación de Programas; si bien se han identificado algunas acciones a implementar para la atención de la recomendación, debido a que estas no se han precisado y formalizado, no es posible confirmar que se hayan subsanado aún las causas que la motivaron.

En lo que corresponde a las manifestaciones de los ex servidores públicos, expresan que se llevaron a cabo dichas evaluaciones internas, sin embargo, durante la ejecución de la auditoría se detectaron inconsistencias en el uso y aplicación de los indicadores, por ello, la recomendación emitida; además, señalan que la implementación de la recomendación notificada, deberá realizarse por los servidores públicos actuales.

Por lo anterior, **se concluye que la recomendación notificada se define como no atendida, por lo que queda sujeta a seguimiento por parte de la autoridad encargada del control interno de dicho Ente Fiscalizable.**

Recomendación Número: RD-022/2018/009

Eficiencia

Con la finalidad de conocer áreas de oportunidad de la aplicación de los programas sociales relacionados con la vivienda se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Social, promover la aplicación de evaluaciones externas, lo que permitirá conocer el funcionamiento y logros obtenidos del mismo.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación no atendida. De acuerdo con los servidores públicos de la SEDESOL que realizaron precisiones sobre la recomendación notificada, al momento se han planteado una serie de acciones que buscan evaluar la posibilidad de realizar convenios de trabajo con instituciones de investigación que permitan una participación conjunta y realicen actividades de evaluación del funcionamiento y resultado de los programas sociales que opera la Secretaría; aún y cuando se han identificado algunas acciones a implementar para la atención de la recomendación, debido a que éstas no se han precisado claramente y formalizado, no es posible confirmar que se hayan subsanado aún las causas que la motivaron.

En lo que corresponde a los argumentos presentados por los ex servidores públicos, no atienden lo señalado en la recomendación, además, expresan que la implementación de la recomendación notificada, deberá realizarse por los servidores públicos que se encuentran actualmente en funciones.

Por lo anterior, **se concluye que la recomendación notificada se define como no atendida, por lo que queda sujeta a seguimiento por parte de la autoridad encargada del control interno de dicho Ente Fiscalizable.**

Coordinación entre el Programa de Mejoramiento a la Vivienda y el Programa Veracruz Comienza Contigo

Con el objetivo de verificar la coordinación entre el PMV y el PVCC durante el ejercicio fiscal 2018, se analizó la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, pudiéndose comprobar que se asignó al enlace institucional respecto del PMV, para su coordinación con el PVCC; sin embargo, no hubo evidencia que acredite que se llevó a cabo alguna acción de coordinación activa y proactiva a efecto de programar actividades, acciones, obras, eventos y/o jornadas de trabajo en relación del PVCC, encaminadas a la complementariedad institucional.

Recomendación Número: RD-022/2018/0010

Eficiencia

Se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Social llevar a cabo acciones de coordinación institucional de manera constante, sistemática y planificada, encaminadas a ejecutar las estrategias y/o políticas públicas que tengan como finalidad articular, organizar, planear y ejecutar los diversos programas, obras, acciones y servicios para obtener un mayor impacto en la reducción de las carencias de vivienda,

impulsando las gestiones de complementariedad institucional necesarias que eviten duplicidades y reduzcan los gastos administrativos.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación no atendida. De acuerdo con los argumentos presentados por los servidores públicos de la SEDESOL, relacionados con la recomendación notificada, éstos plantean una serie de acciones a realizar de manera conjunta con diversas Instituciones, y colaborar de forma ordenada, con una correcta comunicación y buena planeación de los programas a ejecutar, con el fin de complementar estrategias que permitan mejorar resultados y generar mayor impacto en la población veracruzana; así como, llevar a cabo con eficiencia la aplicación de recursos; en este sentido, han identificado algunas acciones a implementar para la atención de la recomendación, debido a que éstas no se han precisado y formalizado, no es posible confirmar que se hayan subsanado aún las causas que la motivaron.

En lo que corresponde a las manifestaciones de los ex servidores públicos, señalan que se atendieron los numerales que señalan las Reglas de Operación del PVCC; sin embargo, no atienden la recomendación emitida, ya que durante la etapa de ejecución de la auditoría no se identificó documentación alguna que acreditara las acciones de coordinación del Enlace Institucional del Programa; por otra parte, se consideró que la implementación de la recomendación notificada, deberá realizarse por los servidores públicos actuales.

Por lo anterior, **se concluye que la recomendación notificada se define como no atendida, por lo que queda sujeta a seguimiento por parte de la autoridad encargada del control interno de dicho Ente Fiscalizable**

4. CONCLUSIONES

4.1. Opinión

La Auditoría de Desempeño al PMV, correspondiente a la Cuenta Pública 2018, operado por la SEDESOL, se practicó con base en la información proporcionada por dicho Ente Fiscalizable, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, y de acuerdo con los resultados determinados, existe una base razonable para sustentar la presente opinión, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Con el análisis a la información, se identificó que la Administración Pública Estatal ante los rezagos en la política social, pobreza y vulnerabilidad que enfrentan los veracruzanos, dentro del PVD 2016-2018, buscó implementar acciones de desarrollo social para disminuir los altos índices de pobreza, destacando 10 acciones estratégicas. En este sentido se formularon las Reglas de Operación del PVCC, el cual, se integró por un Catálogo con Programas Presupuestarios e Institucionales de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, que buscaban reducir la pobreza, carencias, rezago social, vulnerabilidad o marginación en la entidad. Dentro de este catálogo de programas se localiza el PMV.

En este sentido, durante el proceso de ejecución de la auditoría **se identificó que las acciones realizadas para dar difusión y promoción al PMV por parte del Ente Fiscalizable fueron escasas**, ya que hubo evidencia del uso principalmente de redes sociales, **a pesar de que se identificó la existencia de trípticos en colaboración con otras instancias, no hubo evidencia de distribución de los mismos**; por otra parte, **no cumple con el objetivo que es dar a conocer el contenido, reglas de operación y beneficios del programa de desarrollo social.**

Asimismo, con la finalidad de brindar una mejor atención a la población veracruzana se identificó la existencia de documentos que permiten identificar el grueso de la población que presenta carencias por calidad y espacios de vivienda, así como criterios de distribución de los componentes del Programa, estos son el Informe Anual 2018 y el Decreto ZAP 2018, permitiendo que con la aplicación a estos criterios, disminuyera el rezago social con preferencia hacia los habitantes que residen en ZAP, en municipios y localidades con alto y muy alto grado de rezago social o pobreza extrema.

De acuerdo al Informe anterior, **20 municipios del Estado de Veracruz, acumulan el 37.6% de la población en situación de pobreza**, donde la mayor carencia detectada son **Viviendas con Hacinamiento**; sin embargo, **con la revisión se detectó que el Ente Fiscalizable priorizó las acciones de Piso Firme**, por lo que no se puede afirmar, que la asignación de los apoyos del PMV, sea el resultado

de un análisis constante y sistemático de detección de carencias que permitan focalizar de manera eficiente su distribución.

Durante la auditoría, en Ente Fiscalizable presentó un listado que contenía los beneficiarios del PMV, sin embargo, no se pudo verificar que esta información hubiese formado parte del PUB del PVCC.

Se tuvo acceso a expedientes digitales que la Secretaría presentó por medio de CD, los cuales carecían de un orden y organización, y por medio de los cuales se pudo constatar que la integración de los mismos se llevó a cabo de manera deficiente, ya que se localizaron faltantes. Por otra parte, en relación a las Actas Entrega - Recepción, que buscan documentar el término de la obra física y la integración de los representantes de la Secretaría, gobiernos locales y la comunidad beneficiada, **se encontraron inconsistencias respecto de la integración de algunos de los Comités Comunitarios**, como carecer de una o más firmas por parte de sus integrantes y en algunos casos la falta de integración de dicho Comité, generando la falta de promoción de la participación ciudadana y comunitaria; además, **no se logró ubicar el anexo de reporte fotográfico del antes y el después de la ejecución de las obras y acciones**, en este sentido se determinó mediante la información presentada por el Ente Fiscalizable, que no se logró atender en su totalidad con las RO PMV.

A pesar de que dentro de la Reglas del Programa, se establecen la aplicación de evaluaciones internas y externas, se encontró, por lo que respecta a las primeras, que existen inconsistencias entre los indicadores de las mismas Reglas y los indicadores establecidos por la Secretaría, y no se encontró evidencia de que se hubiesen llevado a cabo las segundas, por lo que **no se puede establecer con certeza cuales fueron los resultados del programa y no existió una retroalimentación que hubiese permitido el fortalecimiento de la toma de decisiones para poder potencializar el Programa y alcanzar las metas establecidas.**

Como se señaló, el PMV era parte del catálogo del PVCC, con el objetivo de verificar la coordinación entre estos durante el ejercicio fiscal 2018, se analizó la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, pudiéndose comprobar que, si bien, se asignó al enlace institucional respecto del PMV para su coordinación con el PVCC, no hubo evidencia que acreditará acciones de coordinación activa y proactiva a efecto de programar actividades, acciones, obras, eventos y/o jornadas de trabajo en relación del PVCC encaminadas a la complementariedad institucional.

Aún y cuando la política social establecida en el Estado de Veracruz durante ese período, buscaba centrar sus esfuerzos en apoyar preferentemente a las familias que viven en ZAP, que por sus condiciones y características presentan alta vulnerabilidad, mediante la Auditoría de Desempeño al PMV, se determinó que no se atendieron los lineamientos y normatividad aplicable de manera eficiente y eficaz.

En consecuencia, **las recomendaciones emitidas por el ORFIS se orientan a que la SEDESOL, fortalezcan sus mecanismos de control, supervisión, coordinación, ejecución y verificación de aquellas actividades de las cuales son responsables, como lo señalan las Reglas de Operación de los Programas Sociales que opera el Ente Fiscalizable.**

4.2. Consecuencias Sociales

Con el análisis a la información proporcionada por la SEDESOL, durante la auditoría practicada al PMV, se identificó la existencia de documentos que establecen criterios de distribución de los componentes del Programa, con la aplicación adecuada se tiene como finalidad, disminuir el rezago social con preferencia hacia los habitantes que residen en ZAP, en municipios y localidades con alto y muy alto grado de rezago social o pobreza extrema; sin embargo con la revisión, no se puede afirmar que la selección de apoyos fue el resultado de un análisis consistente y sistemático de las carencias de la población Veracruzana, provocando que dicho Programa no permitió atender el objetivo señalado que es mejorar las condiciones de vida de los veracruzanos, ya que no se logró disminuir el rezago social con preferencia hacia los habitantes que residen en ZAP, en municipios y localidades con alto o muy alto grado de rezago social o pobreza extrema.

ORIGINAL ORFIS